



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 3° Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

SIGCMA

Ejecución Por Pago Directo: RAD. 2021-00136

Solicitante: Bancolombia

Deudor: Natalia María Johnson Duarte

Señora Juez:

Doy cuenta a usted del presente proceso con los escritos de fecha 2 de junio de 2021 por medio del cual el apoderado de la parte demandante solicito, la terminación del presente tramite, cancelar la orden de captura del vehículo de placa Sírvase resolver.

Barranquilla, 8 de Junio de 2021

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 3° Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

SIGCMA

Ejecución Por Pago Directo: RAD. 2021-00136

Solicitante: Bancolombia S.A.

Deudor: Natalia María Johnson Duarte

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, junio ocho (8) de dos mil veintiuno (2021).-

Estando al despacho la anterior solicitud, se procede a resolver, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Por escrito de fecha 2 de Junio de 2021, el apoderado de la parte demandante, solicito el levantamiento de la orden de inmovilización que pesa sobre el vehículo de Placas DTW-250

El 18 de mayo del 2021 el patrullero Mauricio Verley quien está adscrito al Tránsito y Transporte de Barranquilla coloco el vehículo de placas DTW 250 a disposición del Juzgado dejándolo en el parqueadero CAPTUCOL.

Por ser procedente de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2° del art. 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015, el despacho ordenara la entrega del vehículo pluricitado al acreedor garantizado Bancolombia

Teniendo en cuenta lo anteriormente escrito y cumplido como está el fin perseguido con el presente proceso, el despacho decretará su terminación y como consecuencia de ello se dejará sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas DTW 250

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la entrega del vehículo al acreedor garantizado Bancolombia S.A.

SEGUNDO: Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como vehículo Placas DTW-250, Motor: G4LAHP031355, CHASIS: KNAB3512BJT059708, Línea: PICANTO, Modelo: 2018, Color: NEGRO, Marca: KIA, Clase: AUTOMOVIL, Carrocería: HATCH BACK, Cilindraje: 1248, Servicio PARTICULAR, Tipo de Combustible: GASOLINA, en la cual funge como acreedor garantizado BANCOLOMBIA S.A. con NIT: 890.903.938-8 y como garante NATALIA MARIA JOHNSON DUARTE identificada con C.C. N° 55.300.137.

TERCERO: Dejar sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito, Líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA**

Firmado Por:

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
adfbcc50f8b5fca3850970ebbedd18ca8c002f70a60ab17d6468717d2f56da96

Documento generado en 08/06/2021 12:47:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**